



RESOLUCIÓN O N° 0027 /

MAT.: ACEPTA Y RECHAZA CANDIDATURAS AL CARGO DE CONVENCIONAL CONSTITUYENTE DECLARADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS, PACTOS ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS, LISTAS ENTRE INDEPENDIENTES E INDEPENDIENTES FUERA DE LISTA.

SANTIAGO, 21 DE ENERO DE 2021.

VISTO:

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 8, 10, 11 Y 19 DE LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, DECRETO EXENTO N° 1.886 QUE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL, LA LEY N° 21.216, REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PERMITE LA CONFORMACIÓN DE PACTOS ELECTORALES Y GARANTIZA LA PARIDAD DE GÉNERO, LA LEY N° 21.221, REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL NUEVO ITINERARIO ELECTORAL, LA LEY N° 21.296, REFORMA CONSTITUCIONAL QUE FACILITA LA SUSCRIPCIÓN DE PATROCINIOS Y LA DECLARACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y LA LEY N° 21.298, REFORMA CONSTITUCIONAL PARA RESERVAR ESCAÑOS A REPRESENTANTES DE PUEBLOS INDÍGENAS Y PARA RESGUARDAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CONSIDERANDO:

1) QUE, LAS DECLARACIONES DE CANDIDATURAS AL CARGO DE CONVENCIONAL CONSTITUYENTE EFECTUADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS, PACTO ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS, LISTAS ENTRE INDEPENDIENTES E INDEPENDIENTES FUERA DE LISTA, FUERON REALIZADAS DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO.

2) QUE, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y PACTOS ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS REFERIDOS EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, DIERON CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE RESGUARDAN Y PROMUEVEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS ELECCIONES DE LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES, SALVO EL CASO DEL PARTIDO HUMANISTA QUE NO CUMPLIÓ CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.

3) LO RESUELTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL.

RESUELVO:

1) ACÉPTANSE LAS CANDIDATURAS, EN LOS DISTRITOS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO N°1.

2) RECHÁZANSE LAS CANDIDATURAS, POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALAN, EN LOS DISTRITOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO N°2.

LOS ANEXOS N°1 Y N°2, MENCIONADOS PRECEDENTEMENTE, FIRMADOS Y TIMBRADOS EN CADA UNA DE SUS FOJAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

3) DECLÁRANSE INADMISIBLES LAS LISTAS INDICADAS EN ANEXO N° 3.

4) PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN Y LOS ANEXOS N°1 Y N°2 CORRESPONDIENTES A CADA DISTRITO, EN EL DIARIO OFICIAL, PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 18.700.

5) INSCRÍBANSE LAS CANDIDATURAS ACEPTADAS EN EL "REGISTRO ESPECIAL DE CANDIDATURAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 18.700, EN LA OPORTUNIDAD LEGAL CORRESPONDIENTE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
SERVICIO ELECTORAL

ECB/RSH/GGL/MAM/CGH/OSM/cga

DISTRIBUCIÓN

- Dirección.
- Consejo Directivo.
- Direcciones Regionales.
- Subdirección de Registro, Inscripciones y Acto Electoral.
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.
- Subdirección de Partidos Políticos.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

